

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

VISTO: La Ordenanza N° 946 (texto vigente); Mensaje N° 18/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 30025 C.M., y

CONSIDERANDO: Que corresponde fijar nuevos importes en los parámetros de tramitación de las compras y servicios dado que los importes establecidos por la Ordenanza N° 4211, modificatoria del artículo 68° de la Ordenanza N° 946, han quedado desfasados.

Que corresponde actualizarlos según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el INDEC para el período Junio 2024 (mes de la última norma de actualización) a Agosto 2025, el cual alcanza el 44% para dichos meses.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4283.-**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 68° de la Ordenanza N° 946 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 68°:** Para todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones, y contratos en general que importen un desembolso para la Municipalidad, deberá procederse siempre en la forma dispuesta por el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá al llamado a Licitación Pública cuando el monto de las erogaciones a que se hace referencia en el presente artículo supere la suma de pesos ciento un millones (\$ 101.000.000.-). Las contrataciones y adquisiciones cuyo monto no supere la cifra determinada precedentemente, se realizarán conforme a los siguientes parámetros:

- a) 1- Hasta pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000.-), inclusive: Contratación Directa.
2- Mayor de pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000.-) y hasta pesos treinta y siete millones quinientos mil (\$ 37.500.000.-), inclusive: Contratación Directa mediante adjudicación a la mejor oferta que surja del cotejo de tres presupuestos solicitados a firmas del mismo ramo.
- b) Mayor de pesos treinta y siete millones quinientos mil (\$ 37.500.000.-) y hasta pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000.-), inclusive: Concurso de Precios con invitación a un mínimo de tres posibles oferentes, fijando la Administración una fecha para la presentación de ofertas en sobre cerrado.



ORDENANZA N° 4283

c) Mayor de pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000.-) y hasta pesos ciento un millones (\$ 101.000.000.-), inclusive: Licitación Privada.

En cualquiera de estos casos y siempre que así lo considere pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer realizar Licitación Pública.

Cuando existan probadas razones de urgencia que impidan la realización de una licitación privada, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, mediante decreto fundado, la contratación por concurso de precios y/o contratación directa previa solicitud y cotejo de tres (3) presupuestos a empresas del mismo ramo. Este decreto deberá ser comunicado al Concejo Municipal en el plazo de 72 horas desde su firma, a los fines informativos.”

Artículo 2°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día de su promulgación.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo